

*Acta de la sesión Plenaria ordinaria en 1ª convocatoria
del día 29 de noviembre de 1968*

- Secal -

D. Casimiro Gómez

- Aristu -

D. Angel Pardillos

D. Luis Pastor

D. José M. López

D. José Lomuela

D. Fernando Sánchez

D. Antonio Ube

D. Mariano Forcadas

D. Rafael Andrés

- Secretario -

D. Juan d'Anfos

- Interventor -

D. Luis Pastor

En la muy Noble, Fielísima y Venerable, Heróica y Siempre Heróica, Abnegada y Múrtir Ciudad de Torrel, siendo las 20 horas 10 minutos, del día 29 de noviembre de 1968, se reunieron en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión ordinaria en 1ª convocatoria y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Casimiro Gómez Innes, los Sres. Concejales, D. Angel Pardillos, D. Luis Pastor, D. José M. López, D. José Lomuela, D. Fernando Sánchez, D. Antonio Ube, D. Mariano Forcadas y D. Rafael Andrés, dándose la ausencia excusada de D. Felis Belenquer, D. José Manuel, D. Gil Utrillas y D. León Gómez, con asistencia del Secretario de la Corporación D. Juan d'Anfos y en presencia del Interventor, D. Luis Bolán, con el quorum legal se declaró abierta la sesión por la Presidencia, examinándose de conformidad con el Orden del Día los asuntos que a continuación se detallan:

I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.- Se dio lectura al borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, de fecha 11 de los corrientes, aprobándose por unanimidad.

II.- EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE.- Dada lectura al extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesiones de fecha 5 y 18 de los corrientes, se acuerda por unanimidad darse por entendidos.

III.- ENAJENACION DE TERRENOS SOBANTES DE VIA PUBLICA POR RECTIFICACION DE ALINEACION.- Visto el expediente iniciado a instancia de D. Feliciano García Mexicas en solicitud de ceder a línea oficial el inmueble de su propiedad sito en Cuevas del Siete n.º 19, con ocupación de 11'28 m. de superficie de terrenos sobrantes de vía pública, RESULTANDO, que de los antecedentes obrantes en el expediente aparece que realizadas las obras de urbanización por el asentamiento de la calle que une las del molino con Erus de Santa Lucía, en Cuevas del Siete, con sujeción a la alineación oficial señalada para la misma en las normas urbanísticas vigentes a la sazón, quedaron determinados inmuebles urbanos obligados a rectificar sus alineaciones con la toma de terrenos, sobrantes de la vía.

pública, integrantes de pequeños parcelas por si solas no edificables, y fruto de la urbanización efectuada.

CONSIDERANDO, que la toma de terrenos por los particulares para sujeción sus propiedades a la alineación oficial, con terrenos por si solas no utilizables y propiedad municipal, está expresamente prevista en el artº 317 de las Ordenanzas municipales de 24 de septiembre de 1910 y artº 100 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955.

CONSIDERANDO, que la rectificación de alineaciones a los inmuebles propiedad particular ha venido impuesta por el Ayuntamiento como consecuencia de las obras de urbanización efectuadas en la vía pública de referencia en su día.

CONSIDERANDO, que en el expediente figura la valoración pericial practicada por el arquitecto municipal, y los informes de conformidad del mismo y Comisión municipal de Fomento para la rectificación de líneas solicitada por D. Feliciano García Nuñez, y su condición de propietario colindante.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en Pleno la enajenación de parcelas no utilizables al propietario colindante, con sujeción a la tasación pericial.

Tras breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- La enajenación a D. Feliciano García Nuñez y como terrenos no utilizables sobrantes de vía pública procedentes de la urbanización correspondiente, de la superficie de 11'28 m/2. al objeto de que por el indicado propietario colindante se proceda al cerramiento del inmueble sito en Cascos del siete nº 19 a la alineación oficial, previo abono de la tasación pericial de 2.820' -ptas. y sin perjuicio de los derechos y tasas correspondientes a la licencia de obras oportuna.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para que, en su caso, se proceda a la formalización del contrato de enajenación directa de los terrenos de referencia, previo puesto en conocimiento de este acuerdo al Ministerio de la Gobernación.

IV.- CLIENTE GENERAL DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1965.-

Examinada la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1965, de Gastos e Ingresos que redactada por Intervención se rinde por el

Eltno. Sr. Alcalde - Presidente en cumplimiento de lo prevenido en el artº 740, y los informes de conformidad emitidos por la Comisión municipal Permanente con fecha 15 de octubre último, y el resultado negativo del trámite de información pública efectuado mediante edicto en los lugares de costumbre e inserción en el B.O.P. nº 124. En su breve deliberación se acuerda por unanimidad y con el quorum exigido en el artº 741 nº 2 de la vigente Ley de Régimen Local la aprobación provisional de la Cuenta General de referencia y su derivación a los efectos de la aprobación definitiva al Servicio Nacional de Inspección y ex-sonamiento conforme lo prevenido en el artº 742 del mismo cuerpo legal.

V.- EXPEDIENTE DE DESAFECTACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO. -

Visto el expediente tramitado de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Permanente en sesión de 14 de noviembre de 1967 para desafectar del uso público, calificándolo como bien de propios, el terreno de camino a las viñas de S. Cristóbal inutilizado con motivo de la construcción del camino nuevo del Cementerio y Corredor de Teruel - Alcañiz, y RESULTANDO, que el expediente se han incorporado los informes del arquitecto municipal y Comisión municipal de Fomento y se ha efectuado el trámite de información pública sin reclamaciones mediante edicto en los lugares de costumbre e inserción en el B.O.P. nº 128 de fecha 23 de octubre último.

CONSIDERANDO, que en el expediente tramitado conforme a lo prevenido en el artº 8º del vigente Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, se han observado las prescripciones reglamentarias, y es competencia de esta Corporación en Pleno la adopción de los acuerdos de cambio de calificación jurídica, para aquellos bienes de uso público que dejan de estar afectos a tal fin, y deben pasar al concepto de propios.

En su breve deliberación se acuerda por unanimidad desafectar del uso público, calificándolo como bien de propios el terreno del camino a las viñas de S. Cristóbal, inutilizado con motivo de la construcción del camino nuevo del Cementerio, con una longitud de 29 metros lineales y una extensión superficial de 84'10 m. y proseguir el expediente para enajenación a los propietarios colindantes.

VI.- PROPUESTA RATIFICACION DE ACUERDOS DE LA COMISION PERMANENTE. - Da -

de cuenta por la Presidencia y en cumplimiento de lo prevenido en el -
nº 12 del artº 123 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento -
y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1952, de -
los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente por razón
de urgencia, y cuya ratificación, en su caso, procede por el Pleno. Tras breve
deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Comisión
municipal Permanente en sesión celebrada el 18 de noviembre actual, por
el que se acordó la interposición del recurso de reposición previo al contien-
cioso-administrativo, prevenido en el artº 52 de la vigente Ley de la ju-
risdicción contenciosa-administrativa, contra la desestimación tácita -
por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del recurso de alzada in-
terpuesto ante el mismo con fecha 19 de julio último, oficio nº 2.173, -
certificado nº 41 del día 20, contra la desestimación igualmente tá-
cita del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo de MUNPAL en -
relación a la resolución del expediente de jubilación nº 64.259 a favor
de D. Daniel López Vicente, por no haberse desvirtuado en absoluto los
fundamentos de derecho que justificaron el recurso de alzada.

2º.- Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Comisión munici-
pal Permanente en sesión de fecha 5 de noviembre actual, de interposición
de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al-
amparo de lo prevenido en el artº 81 nº 2 del Estatuto de MUNPAL y 21 de la Ley,
contra la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto ante el
Consejo de Admon. de la Mutualidad con fecha 3 de agosto contra la
resolución dictada en el expediente de actualización nº 88.632 de pen-
sión de viudedad a favor de D. Consejo Jorge Gómez, por no haberse
desvirtuado los fundamentos de derecho que sirvieron de base al re-
curso de alzada.

3º.- Ratificar íntegramente el acuerdo adoptado por la Comi-
sión municipal Permanente de fecha 18 de noviembre actual relativo
a la interpretación, digo, interposición económico-administrativa
ante el Tribunal Provincial contra la puesta al cobro por la de-
legación de Hacienda de Torrel, a través de los recaudadores de
contribución, de los recibos correspondientes a la cuota empre-
sarial de Seguros Sociales en la agricultura y abonados por este

acentuamientos de los años 1967 y 1968, correspondientes a los montes - propiedad municipal n: 246 del catálogo de U.P. de la Provincia, Potosí de en medio del Rey Don Jaime, 247, Pinar Grande; 247 con de Santa - Práxedes, monte Aguanaca y Dchero de la Nieta.

VII.- ESCRITO DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA SOBRE OTORGA-
MIENTO DE ESCRITURA DE CESION DE TERRENOS.- Visto el expedien-
te incoado a instancia de la Delegación Provincial del Ministerio
de la Vivienda en solicitud de que por el acentuamiento se otorgue
la escritura de cesión al Estado, Ministerio de la Vivienda, para su
inscripción a la Dirección General de Arquitectura de la parcela -
de 502 m². ocupada por los grupos, parcialmente de viviendas con-
struidas por la Dirección General de Regiones Desastadas en esta ca-
pital junto a la carretera de Alcañiz, y

RESULTANDO, que de los antecedentes unidos al expediente aparece
que con fecha 24 de noviembre y 30 de noviembre de 1950, se suscri-
bieron las actas previa y de ocupación propiamente dicha del -
inmueble propiedad municipal de 8.078 m². de superficie sito en
esta población y lindante al Norte con camino de Villavieja, al -
Este y Oeste camino y al Sur con Manuel Garza, parcela o -
segregar de una finca de 16.400 metros sito en plaza de toros o
Erres de Santa Lucía. Segregándose de la referida parcela de - -
8.078 m². 502 m². en forma triangular y con los siguientes lin-
deros: Norte, camino de Villavieja y Sur, Este y Oeste, finca de la que
se segregó. Y con las cuales se concluyó el expediente de expropia-
ción tramitando a favor de la Dirección General de Regiones Desasta-
das n: 2.693.

RESULTANDO, que al no haber sido posible la inscripción en el Registro
de la Propiedad de la parcela de 502 m². a favor de la Dirección Ge-
neral de Regiones Desastadas por no haberse formalizado la re-
versión a favor del acentuamiento de la finca matriz hasta el 16 de
noviembre de 1961 pese a la conformidad dada por el acentu-
amiento en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1953, se soli-
cito con fecha 7 de noviembre actual y en nombre de la Comisión
Legisladora de los Honores de la extinguida Dirección General de
Regiones Desastadas el otorgamiento de la escritura de cesión.

CONSIDERANDO, que es competencia de este Ayuntamiento en Pleno la ratificación de los acuerdos antecedentes sobre la materia y la autorización al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para el otorgamiento de la escritura de cesión de la parcela de referencia a favor del Estado y la adscripción correspondiente, habiéndose unido al expediente los antecedentes acreditativos de la propiedad municipal y situación urbanística de la parcela de referencia.

Después de breve deliberación se acuerda por unanimidad

1.º.- Ratificar íntegramente la cesión a la Dirección General de Regiones Devastadas de la parcela de 502 m². de superficie objeto de las actas previa y de ocupación levantadas con fechas 24 y 30 de noviembre de 1950, expediente n.º 2.693, sita en esta población, de forma triangular y cuyos linderos son: Norte, camino de Villavieja; hoy grupos de viviendas de Regiones Devastadas; Sur, Este y Oeste, finca de la que se segrega, hoy calles de nueva apertura. Parcela a segregar de la de propiedad municipal inscrita al folio 136, libro III, finca n.º 7.390.

2.º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde para el otorgamiento de la escritura de cesión al Estado, Ministerio de la Vivienda, para su adscripción a la Dirección General de Arquitectura.

3.º.- Que de este acuerdo se da cuenta al Ministerio de la Gobernación a los efectos prevenidos en la Legislación vigente.

VIII.- Escrito de D. Renato Capacci Pesci y D. Luis Gracia Fuertes en relación con el acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de octubre de 1968... Dada lectura al escrito que elevan D. Renato Capacci Pesci y D. Luis Gracia Fuertes en relación con el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente con fecha 15 de octubre, y ratificado, digo, ratificado por este Pleno con fecha 21 de igual mes en relación a la rotulación y cierre del denominado camino de la Mursia de los Frutiles y camino de acceso a la Central eléctrica en el que pese a haberse agotado la vía administrativa por los solicitantes solicitan de la Corporación municipal la designación de una Comisión que compruebe sobre el terreno determinados extremos, que a su juicio, suponen error de apreciación en los acuerdos municipales impugnados. Tras breve deli-

bencción, y a propuesta de la Presidencia se acuerda designar una Comisión que bajo la Presidencia del Alcalde e integrada por los Sres. Concejales D. Angel Perdomo y D. Luis Pastor y asistido del Secretario de la Corporación comparezca sobre el terreno las alegaciones formuladas por los recurrentes, e informe a esta Corporación municipal.

IX.- RECURSO DE REPOSICION EN RELACION A RECLAMACION DE EXENCION PARCIAL ACORDADA EN 11 DE NOVIEMBRE.- Visto la comparecencia formulada con fecha 27 de los corrientes por el Secretario Técnico de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en nombre de dicha Institución, y en relación al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de noviembre actual de declaración de exención parcial de las 3/7 partes del inmueble propiedad de dicha Institución, sito en la Glorieta de Golán y Castillo de esta Ciudad, y

RESULTANDO, que a tenor de lo prevenido en el artº 357 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952, ha de considerarse la comparecencia efectuada con fecha 27 de noviembre actual como recurso de reposición interpuesto en tiempo hábil contra el acuerdo municipal Plenario de 11 de los corrientes notificado con fecha 18 según duplicado unido al expediente.

RESULTANDO, que por la Institución recurrente se alega haberse padecido error al señalar como parte proporcional de dicho inmueble destinada a los fines propios de la Institución las 3/7 partes cuando en realidad de las 7 plantas que consta el edificio son 4 las destinadas a fines propios del Instituto Nacional de Previsión. CONSIDERANDO, que del informe emitido por el Servicio municipal de Rentas y Exacciones aparece haberse comprobado la veracidad de las alegaciones formuladas por el recurrente, y proponiéndose en su consecuencia la modificación de la declaración de exención parcial, y subsiguientemente de la liquidación practicada al inmueble de referencia en su día.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en Pleno, de conformidad con lo prevenido en el artº 43 de la vigente Ordenanza Fiscal, y concordantes en relación con el artº 356 del Reglamento de Organización, la resolución del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 11 de noviembre último.

En una breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- Estimar el recurso de reposición interpuesto y en su consecuencia modificar el acuerdo plenario de 11 de noviembre de 1968, en el sentido de declarar exentos de tributación por el concepto de tasas de equivalencia, las 14/7 partes, del inmueble propiedad del Instituto Nacional de Previsión sito en la Glorieta de Galán y Castillo de esta Ciudad.

2º En su consecuencia modificar la liquidación por el concepto de tasas de equivalencia, de las 3/7 partes del inmueble de referencia, propuesta por la Comisión municipal Permanente con fecha 5 de noviembre actual, quedando sustituida en los siguientes términos:

Valor inicial:

259'74 m x 370'00 plus en 1954	96.103'80
55'71 m x 900' - " " 1959 - - - - -	50.139' -
Total - - - - -	146.242'80

Valor inicial:

315'74 m x 1.150'00 plus en 1963	362.790'50
Incremento - - - - -	216.547'70

Quota del arbitrio:

25% sobre incremento - - - - -	54.136'92
10% acto de invitación - - - - -	5.413'69
Importe total	59.550'61

X.- ASUNTOS SOBRE LA MESA.- Se conoció de los siguientes asuntos pendientes de resolución en sesiones anteriores.

1.- Escrito de D. Amador Moreno Monforte sobre enajenación de terrenos al mismo en el Ensanche.- Visto el informe emitido por el Letrado Asesor de la Corporación, a requerimiento de esta Corporación municipal según acuerdo de 21 de octubre último, quien lo hace en el sentido de informar sobre la imposibilidad legal de conceder derechos de opción al solicitante en subastas de enajenación de terrenos, y sugiriendo la posibilidad de adjudicación directa en ejercicio del derecho de reversión conforme a la legislación reguladora de la expropiación forzosa, y el dictamen emitido a continuación por el Secretario General en ejercicio de la facultad

reconocida al mismo por el artº 286 del Reglamento de Organización y 143 nº 3 del de Funcionarios, de conformidad con la primera parte del informe de referencia, y de disconformidad en lo referente a derechos de reversión a favor del reclamante, que se razona estimando, la necesidad de expropiación en la adquisición de los terrenos objeto de reclamación, y en todo caso la improcedencia de la reversión por no darse los condicionamientos jurídicos exigidos en la legislación vigente. Tras larga deliberación y sucesivos cambios de impresiones entre los miembros de la Corporación, se acuerda por unanimidad y a propuesta de la Presidencia, quede el asunto sobre la mesa.

2. - Cuentas Seguridad Social Agraria. - Visto el informe de Secretaría en el sentido de que el próximo día 14 de diciembre, cumple el plazo de dos meses para la posible interposición por la Corporación municipal del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo, contra la desestimación expresa del recurso de reposición previo, resuelta por el Excmo. Sr. Ministro del Trabajo con fecha 10 de octubre último, ratificando anterior resolución de fecha 28 de junio pasado, por lo que en su consecuencia procede adoptar acuerdo en el sentido que se estima más procedente a los intereses municipales.

Tras breve deliberación, y

CONSIDERANDO, que en el expediente aparece acreditado por los informes del Sr. Interventor municipal, y del Letrado asesor de la Corporación, omitido a los efectos prevenidos en el artº 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952, la procedencia de ejercitarse por el Ayuntamiento las acciones pertinentes a la defensa de los intereses municipales en relación con las cuotas exigidas por cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria, correspondientes a los montes propiedad municipal.

CONSIDERANDO, que es competencia de esta Corporación en Pleno el adoptar los acuerdos correspondientes al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artº 122 nº 4 del Reglamento de Organización y 121 j) de la Ley de Régimen Local.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- La interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra resolución del Excmo. Sr. ministro

to del Trabajo de fecha 10 de octubre último, por lo que se ratificaba desestimando el recurso de reposición previo interpuesto por el ayuntamiento, la dictada con fecha 28 de junio pasado en relación a la declaración de exención a favor de este ayuntamiento de tributación por el concepto de Cuesta Empresarial de la Seguridad Social Agraria, correspondiente a los montes propiedad municipal.

2.º.- Facultar expresamente al primer Teniente de Alcalde D. Julio Belenguier para cuantos actos sean necesarios en derecho a la mejor ejecución de este acuerdo, y designación de letrado.

XI.- Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se conoció y resolvió de los siguientes asuntos:

1.- Comunicación de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en relación con el proyecto y presupuesto aprobado por este ayuntamiento con fecha 13 de septiembre último, y que remitido a dicha Comisión se devuelve con una serie de objeciones expresamente detalladas, cuya corrección se interesa al objeto de que una vez subsanados se someta nuevamente a la aprobación de dicha Comisión Provincial de Servicios Técnicos, conforme al informe emitido por la Comisión de Trabajo de Urbanismo y Vivienda de la misma.

Por unanimidad se acuerda interesar con carácter urgente del técnico redactor del Proyecto la subsanación de las deficiencias señaladas.

2.- Trámite de información pública sobre inmatriculación de fincas en el Registro de la Propiedad al amparo del artº 205 de la Ley H)

Por Secretaría se informa de que recibido extracto del Registro de la Propiedad de este partido judicial referente a fijación en el Tablero de anuncios de este ayuntamiento de extracto referente a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este partido judicial, al amparo del artº 205 de La Ley Hipotecaria, y a favor de D. Angel Gorráin Herrero de dos parcelas de terreno en este término municipal y, con entrada en este Registro General al n.º 2.583 de fecha 30 de octubre, solicitando informe de la Sección de Arquitectura municipal a los efectos de si las inscripciones solicitadas afectan a terrenos propiedad municipal, se emitió con fecha 8 de los corrientes en relación a la finca descrita como: heredad solar de cuenta en la partida La Calera, de 15 áreas, lindante al Norte,

con campo blanco y Víctor Herrero; sur y oeste, campo blanco y Este, como blanco, Felipe de Puerto, Ramón Martín Meica y Víctor Herrero, inscrita al folio 135 del libro 141 de Teruel, finca 10.145 1ª, lo hace en el sentido de no haber podido ser localizada la citada parcela, y requerido D. Angel Garzonin Herrero al objeto de aclarar la situación de la misma no ha comparecido en el expediente, y

RESULTANDO, que la partida en cuya ubicación se señala la parcela de referencia, figura catastrada al polígono 66, parcela 116 a nombre de este Ayuntamiento, reconociéndose en la misma una serie de enclaves entre los que no aparece el de la inscripción solicitada.

CONSIDERANDO, que la citada parcela 116 del Polígono 66 ha sido objeto de acción reivindicatoria interpuesta por D. Luis Poria Mesquero y esposa Dña del Carmen Garzonin Garzonin, D. Renato Capace Pese y esposa Dña Ascension Montonde Montina y D. Francisco y D. Antonio Montina García contra este Ayuntamiento de Teruel, tramitada ante el Juzgado de 1ª Instancia de este Partido judicial en juicio de menor cuantía nº 31/1967 y pendiente de dictar sentencia.

CONSIDERANDO, que la inscripción registral a favor de este Ayuntamiento al folio 156 del libro 11 de Teruel finca 945, en la zona 1ª de las fincas que comprende la finca descrita ampara como de propiedad municipal la parcela 116 del polígono 66. Inscripción efectuada - con fecha 7 de febrero de 1864 conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Real Orden de 29 de diciembre de 1863.

En su breve deliberación se acuerda por unanimidad; 1ª comparecer y hacer constar la oposición de este Ayuntamiento a la inscripción solicitada por D. Angel Garzonin Herrero y practicada al folio 135 del libro 141 de Teruel finca 10.145 inscripción 1ª, por afectar a terrenos catastrados y registrados a favor de este Ayuntamiento, y subjuice, en el juicio nº 31/1967 de menor cuantía tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia de este Partido judicial, no figurando D. Angel Garzonin Herrero entre los demandantes.

2ª.- Que de este acuerdo se expida certificación literal para su remisión al Ilmo. Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido judicial, y se de traslado a D. Angel Garzonin Herrero al objeto de que pueda comparecer ante este Ayuntamiento, y alegar

en su caso lo que estime oportuno a la defensa de sus intereses.

3.- Propuesta de acuerdos de necesidad de ocupación de terrenos:

Por la Presidencia se da cuenta a la Corporación de que en conformidad con lo interesado en su día por el Ayuntamiento del Técnico correspondiente se ha redactado la relación detallada e individualizada de los terrenos afectados por la imposición de la servidumbre de acueducto, sustitutiva de la expropiación, para las tuberías de desagüe de la estación depuradora del Polígono Industrial al río Guadaluquivir, con valoración aproximada y plano del trazado de la misma, todo ello correspondiente a las obras de desagüe indicadas y como comprendidas dentro del proyecto de red de saneamiento, 1ª fase del Polígono Industrial, de las de urbanización del primer Plan Parcial, aprobadas con aquel, por el Ayuntamiento en 31 de mayo de 1965 y la Comisión Central de Urbanismo en resoluciones de 22 de junio y 21 de septiembre del mismo año, y que no se acompañó al citado proyecto por lo que la aprobación del mismo no llevó aparejada la necesidad de ocupación de los terrenos que afectaba el colector de desagüe de referencia. Y por lo que procede en su consecuencia, y en su caso la aprobación de la misma y la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos en ella incluidos, y subsiguiente inscripción de los expedientes individuales de expropiación para imposición de la servidumbre de referencia, conforme a la Legislación vigente.

En su breve deliberación se acuerda por unanimidad:

1º.- La ejecución de las obras del colector de desagüe de la Estación Depuradora del Polígono Industrial, al río Guadaluquivir, como incluidas dentro de las de saneamiento del Polígono Industrial, 1ª fase, aprobadas por el Ayuntamiento en 31 de mayo de 1965 y la Comisión Central de Urbanismo en resoluciones de 22 de junio y 21 de septiembre del mismo año, aplicadas en su totalidad en sesión de fecha 11 de agosto del mismo año.

2º.- Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos incluidos en la relación individual detallada y valorada y redactada por el técnico competente, de los Polígonos 49 y 51 del Catastro. Parecerlo de este término municipal que se aprueba con esta fecha, y se une al Proyecto redactado y aprobado en su día como parte in-

tegrante y complementaria del mismo, y a los efectos de imposición - sobre los mismos de la servidumbre sustitutoria de la expropiación, de acuerdo para la conducción subterránea de tuberías conforme a lo prevenido en el artº 42, en su remisión al artº 35 del Reglamento de obras de 14 de julio de 1924, y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras.

3º.- Que se inicie los expedientes individuales de imposición forzosa de la servidumbre, conforme a lo prevenido en el art. 24 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

4.º.- Facultar, tan ampliamente como en derecho se requiere al Ilmo. Sr. Alcalde-Prorogante, para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 21:50 horas, se levantó la sesión por la Presidencia, con advertencia expresa a los asistentes de la obligación que tienen de firmar el acta correspondiente de lo que conyo Secretario, certifico.

[illegible]

Acta de la sesión plenaria extraordinaria en
1ª convocatoria del día 12 de diciembre 1968

- Alcohol -

- D. Connie Ginner

- Crested -

D. Oregel Perdillero

" Geo. Bennett

En la muy Noble, Fidelísima y Venecolosa, Heroica y Siempre Heroica, Abnegada y Muertir Ciudad de Teruel, siendo las 20 horas 15 minutos del día 12 de Diciembre de 1968 se reúnen en estas Casas Consistoriales, a fin de celebrar sesión